



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

16 DE MAYO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 5226

**BUEN GOBIERNO**
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNOUnidad de Verificación e
Investigación Gubernamental

Expediente: ECRC-001-2020

CIRCULAR No. 003/2026**Asunto:** Contratista Inhabilitado**Villahermosa, Tabasco, 12 de mayo de 2026****Titulares de las Dependencias, Órganos y
Entidades, del Poder Ejecutivo del Estado de
Tabasco.****P r e s e n t e s .**

Por medio de la presente y en ejercicio de las facultades otorgadas, con fundamento en lo previsto en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, vinculado con los numerales 1, 2, y 40 fracciones IV, V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tabasco, me permito hacer de su conocimiento, que con fecha **doce de mayo de dos mil veintiséis**, en el expediente número **ECRC-001/2020**, se dictó un acuerdo, el cual se inserta a la presente para efectos de mejor proveer:

SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, UNIDAD DE VERIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN GUBERNAMENTAL, VILLAHERMOSA, TABASCO; DOCE (12) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026). - - - - -

CUENTA. - Con fecha dos de marzo de dos mil veintiséis, fue emitida la resolución definitiva del expediente número **ECRC-001/2020**, radicado en esta Unidad de Verificación e Investigación Gubernamental de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en contra de la persona jurídica colectiva **"Industria Mexicana Constructora S.A. de C.V."**, por infringir lo dispuesto en los artículos 5 de los Lineamientos del Registro Único de Contratistas del Estado de Tabasco vigentes y 232 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; imponiéndose la sanción de **DOS (02) AÑOS DE INHABILITACIÓN**, misma que fue notificada a través de los estrados que ocupa esta Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tabasco, el



BUEN GOBIERNO
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

Unidad de Verificación e
Investigación Gubernamental

Expediente: ECRC-001-2020

día **catorce (14) de abril del dos mil veintiséis**, retirados el día **diecisiete (17) del mismo mes y año**, por lo que se hace constar que el término legalmente concedido fue de **diez días naturales** previsto en el artículo 234 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, para interponer el **recurso de revocación** en contra de la referida resolución, transcurriendo estos del día **catorce (14) al veinticuatro (24) de abril de dos mil veintiséis**, por lo que seguidamente esta **Unidad de Verificación e Investigación Gubernamental de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tabasco**.

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. - Del cómputo antes referido y en virtud que la persona jurídica colectiva **“Industria Mexicana Constructora S.A. de C.V.”**, no interpuso el **recurso de revocación**, en contra de la resolución emitida por esta Unidad de Verificación e Investigación Gubernamental de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, **se le tiene por perdido tal derecho**, toda vez que el plazo legalmente concedido para ello ha fenecido, de acuerdo al cómputo que antecede y en consecuencia, la resolución de fecha, **dos de marzo de dos mil veintiséis**, ha **CAUSADO EJECUTORIA**, y al no haber sido recurrida, esta queda firme para todos los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo ordenado en los diversos 335, 336 fracción II y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.-

SEGUNDO.- En relación con el punto de acuerdo que antecede y en términos de lo previsto en el numeral 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tabasco¹, se

¹ Artículo 81.- La Contraloría, además de la sanción a que se refiere el artículo anterior, inhabilitará temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, **aun licitante o contratista cuando:**

- I.- Injustificadamente o por causas imputables a ellos mismos no formalicen el contrato adjudicado por la convocante;
- II.- Se encuentren en el supuesto establecido por la fracción III del artículo 94 de esta Ley, respecto de dos o más Dependencias o Entidades;
- III.- No cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos mismos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la Dependencia o Entidad de que se trate; y
- IV.- Proporcionen información falsa, o actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación.



BUEN GOBIERNO
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

Unidad de Verificación e
Investigación Gubernamental

Expediente: ECRC-001-2020

ordena emitir la Circular correspondiente con la inserción del presente acuerdo y se instruye realizar los trámites administrativos que sean necesarios, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco: en el entendido que el plazo de **DOS (02) AÑOS**, por el que fue inhabilitado la persona jurídica colectiva **“Industria Mexicana Constructora S.A. de C.V.”** **comenzará a correr a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución se haga del conocimiento de las Dependencias y Entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, la cual deberá notificarse a través de los estrados que ocupa esta Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tabasco, al Contratista,** para todos los efectos legales a los que haya lugar, hasta que desaparezcan las causas de su inhabilitación. -----

TERCERO. - En razón de lo anterior y una vez se haya cumplido lo ordenado en el presente proveído, se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y legalmente concluido. -----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó, manda y firma el **LIC. JHONATHAN IZQUIERDO GÓMEZ**, Titular de la Unidad de Verificación e Investigación Gubernamental de esta Secretaría, por y ante el **LIC. RIGOBERTO QUIRARTE GÓMEZ**, Jefe del Departamento de Investigación Patrimonial. -----

Lo que comunico, para todos los efectos legales a los que haya lugar, sin soslayar que a partir de la publicación e inicio de vigencia de la presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, deberán abstenerse de aceptar propuestas y/o celebrar contratos con la persona jurídica colectiva **“Industria Mexicana Constructora S.A. de C.V.”** ya sea

La inhabilitación que imponga la Contraloría no será menor de noventa días ni mayor de dos años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución se haga del conocimiento de las Dependencias y Entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Periódico Oficial del Estado y se le notifique por escrito al Contratista en el domicilio fiscal señalado en el **Registro Único de Contratistas**.

Las Dependencias y Entidades, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de esta Ley, y previo al desahogo de los procedimientos de alegatos correspondientes, remitirán a la Contraloría la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.



BUEN GOBIERNO
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

Unidad de Verificación e
Investigación Gubernamental

Expediente: ECRC-001-2020

de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **DOS (02) AÑOS**, temporalidad en la que estará inhabilitado.

Sin otro particular, de la manera más atenta les reitero mis sinceras consideraciones.

Atentamente


Jhonathan Izquierdo Gómez
Titular de la Unidad de Verificación
e Investigación Gubernamental



C.p. Mileyi María Wilson Arias - Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tabasco. - Para su superior conocimiento
C.p. Expediente y Minutario.
L'JIC/0105



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: a1DURr1vVGQnZwz/H5OVz84uuRTjl24R2IHF0yl+YgO2yUJoFWRaaZVSQhQII3hC/yxVs/32S2ShST2HWei7z2nMlcR9UQtOXjbnGQk+uSv+HSSo4tNzV4rFpeVMtx8W6BZYRc9sIDAIO4ppMELLou4uGzU9o3HLredHjp7y/MdlBRZYTp1ET2R6LXYGOPW/XOEO4eIT3M5TTr/6EoAqQzJ0zgZURARiMH3fcZrGskH9v61RJNQ+h wadr0UXWzr3Qn8rNSch5P/Vah/QrUljAhegQ5EbTFPK2yflzKqSGGMyU7+dBpfSwGGvV0XrH1g4w+fKQ/hNaldsv2oa8dJDw==